



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO XXVII, ING. BERNARDO SAÉNZ BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN CONTAR CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Ante la presencia más constante y severa de los acontecimientos provocados por la naturaleza y/o el ser humano que impactan negativamente al sistema social y al hábitat, es necesario capacitar a la sociedad con la finalidad de que se encuentren mejor preparados para hacerle frente a la fuerza devastadora de los fenómenos perturbadores.

II. Es necesario contribuir en la prevención, a través de la capacitación que permita realizar un efecto multiplicador en el compromiso de la protección civil, aportando al desarrollo humano sustentable y contribuyendo al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, bajo una perspectiva de equidad y respeto pleno a los derechos humanos, mediante acciones y políticas que fomentan la cultura de la autoprotección como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres a través de la comprensión de los fenómenos naturales, antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad de tal forma que cada acción representa un cambio sustantivo en la previsión, prevención, atención y reconstrucción.

III. Se debe proporcionar a las personas a capacitar los conceptos y habilidades mínimos, para su incorporación a las brigadas de emergencia básicas requeridas.

IV. Que el día 20 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se suscribió un convenio de colaboración entre la sociedad civil denominada Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que feneció el pasado 05 de diciembre de 2018.

DECLARACIONES

I. Declara "El Colegio" a través de su representante que:

a) Es una asociación civil, constituida bajo escritura pública número 1402 mil cuatrocientos dos, denominada "Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C." ante la fe del notario público Rafael Sánchez Pillot, titular de la Notaría Pública 11 del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 15 de enero de 1968, de vigencia indefinida.

b) Dicha asociación civil, con base al artículo 10 de su estatuto, tiene por objeto lo siguiente:

- a) Impulsar la Ingeniería Civil;
- b) Colegiar a todos los profesionistas de las carreras de Ingeniería Civil, egresados de cualquier universidad nacional o extranjera, siempre y cuando reúnan los requisitos previamente establecidos;



- c) Unir a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional;
 - d) Establecer y fomentar relaciones fraternales con los demás colegios profesionales;
 - e) Vigilar el ejercicio profesional de la ingeniería civil;
 - f) Promover la expedición y la reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la ingeniería civil.
 - g) Organizar capacitación con las Universidades, así como con los sectores públicos y privados referentes a la actualización y certificación profesional de los agremiados; y
 - h) Y demás que señale el artículo 10 decimo de su estatuto.
- c) Cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- d) Su presidente acredita su personalidad, a través de la copia certificada de la escritura público número 8,859, pasada ante la fe del Notario Público Número 67 de Guadalajara, Jalisco; de la cual se desprende la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de enero de 2020, en la cual se toma Protesta al Ingeniero Bernardo Sáenz Barba, como Presidente del XXVII Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C., quien de acuerdo al artículo 53 del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C., tiene facultades y puede suscribir el presente instrumento.
- e) Para el ejercicio y cumplimiento del presente convenio, señala como su domicilio legal y convencional para recibir todo tipo de notificaciones, la finca ubicada con el número 1943, de la calle Av. de los Maestros, del fraccionamiento Chapultepec Country, código postal 44620, del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- f) Tiene interés en estrechar vínculos de comunicación con las Universidades e Institutos de capacitación, con la finalidad de lograr egresen profesionistas con la suficiente preparación enfocada a la necesidad de su sector privado.
- g) Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquéllas relacionadas con su objeto social, manifiesta su interés por coadyuvar con "La Unidad", en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de desarrollar proyectos, académicos, intercambio de técnicas y conocimientos aplicados a la emergencia, o de cualquier otra índole, acordes a la infraestructura y alcances de ambas partes.

II.- Declara "La Unidad" a través de su representante que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de Jalisco tal y como lo establece los artículos 3 numeral 1 fracción II, 66 numeral 1 fracción I y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998, Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual obtiene personalidad jurídica propia y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "La Unidad", en los términos descritos en el presente



documento.

b) El C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y toma de protesta emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha de 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

c) Por lo cual se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el inciso a) fracción II del numeral 1 del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Acorde a lo establecido en el capítulo V, en su artículo 38, fracción V de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Búsqueda y Rescate, Simulacros y Evacuación, y por lo tanto, robusteciendo las atribuciones que la Ley le confiere a "La Unidad", la formalización de convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

e) Para efectos del presente convenio señala como su domicilio convencional el inmueble ubicado en la avenida 18 de marzo #750, en la colonia la Nogalera, Zona 07 Cruz del Sur, en Guadalajara, Jalisco.

III.- "Las Partes" reconocen:

a) La importancia del fortalecimiento que se debe dar al "Grupo México-Jalisco BREC" (Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas), y reconocen la conveniencia de relacionarse de manera estrecha, con el equipo.

b) El fortalecimiento de la relación entre "El Colegio"- "La Unidad", es beneficio de la sociedad jalisciense, en caso de presentarse una eventualidad en Jalisco.

c) Que los sectores de Protección Civil y de Ingeniería deben unir esfuerzos, en torno a la asesoría y apoyo para la ciudadanía en caso de presentarse contingencias, riesgos, alto riesgo, siniestros o desastres.

d) Que las acciones de vinculación redituarán en personal especializado y maquinarias para la evaluación de daños en las estructuras dañados o colapsados en caso de emergencia.

e) "Las Partes" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen celebrar el presente instrumento legal, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objetivo fortalecer los lazos de vinculación entre "El Colegio" y "La Unidad", a efecto de llevar a cabo actividades de investigación, desarrollo, capacitación, prevención, asesoría técnica y evaluación de daños en estructuras que reditúan en un beneficio para la sociedad jalisciense.

Segunda.- Obligaciones de "Las Partes".

- Llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación en temas específicos y comunes para ambas partes, que favorezcan el desarrollo de la sociedad jalisciense; y
- Realizar programas de capacitación mutua; acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, Primeros Auxilios, Control y Combate de Incendios, Búsqueda



y Rescate, Simulacros y Evacuación, y por lo tanto, robusteciendo las atribuciones que la Ley le confiere a "La Unidad", la formalización de convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en estancias industriales, visitas y prácticas dirigidas, recibirán un trato estrictamente confidencial durante su desarrollo y hasta su conclusión, conservando cada una de las partes su derecho de autor.

Tercera.- Los representantes de "Las Partes". Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de "La Unidad", a favor del Ing. Fernando Rodríguez Morales y por parte de "El Colegio", al C. Sr. Alfredo Gerardo López Pérez, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios objeto del presente convenio que recíprocamente se presten.

Cuarta.- Relación Laboral. "Las Partes" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los profesionistas que realicen cualquier actividad en "La Unidad" o en "El Colegio" con motivo del presente convenio, ya que el objetivo de dicho convenio es facilitar las estancias industriales, la asesoría y apoyo en desastres con maquinaria y personal especializado para la evaluación de daños en estructuras, así como el intercambio de técnicas y conocimientos aplicables a la emergencia que traiga aparejada el fortalecimiento del Grupo México-Jalisco REC, Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas.

Quinta.- Vigencia. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de la firma del presente instrumento legal y hasta el día 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, día en que finaliza la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "Las Partes" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas manifieste por escrito su deseo de concluirlo, cesando sus efectos dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta que concluyan.

Sexta.- Caso fortuito de fuerza mayor. "Las Partes" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por alguna vía de los medios alternos de solución de conflictos.

Séptima.- De las modificaciones. Cualquier modificación en el convenio se realizará por mutuo acuerdo por las partes y por escrito.

Octava.- Vicios del consentimiento. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

Novena.- Interpretación y cumplimiento. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" pactan que someterán primeramente sus diferencias ante el Centro de Mediación con sede en el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco y que la forma de resolver cualquier cuestionamiento con motivo del convenio será de común acuerdo por escrito.

Décima.- De los mecanismos de resguardo y reserva de información. "Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima Primera.- Propiedad Industrial: Ninguna de "Las Partes", otorga a la otra, mediante el presente convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

Décima Segunda.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio como lo son de manera enunciativa más no limitativa: los costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido entre las "Las Partes", debidamente identificado por escrito como confidencial (en lo sucesivo denominada como "Información confidencial" salvo a las personas relacionadas a "Las Partes" como sus abogados, o personal directivo, con las cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad).

Salvo aquella información que sea requerida por Ley o autoridad competente, ninguna de "Las Partes" otorgará información de carácter confidencial a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra.

"Las Partes" se obligan a comunicar el contenido de la presente cláusula a sus empleados, a fin de que cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas antes mencionadas, por motivo de la revelación de toda de información considerada como confidencial, que sea propiedad de alguna de ellas, se haga extensiva a su personal.

Leído que fue por "Las partes" el presente convenio de colaboración, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 07 siete días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos

Ing. Bernardo Saenz Barba

Presidente del XXVII Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C.

C. Víctor Hugo Roldán Guerrero

Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos

Testigos

Ing. Óscar Melesio Hernández Valeriano
Secretario del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C.

Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez

Coordinadora Jurídica de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos